ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1-Decreto 1082-2015)
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTIA CMC-039-2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO:

El Municipio de El Bagre, Antioquia, para el cumplimiento de sus funciones administrativas y operativas, cuenta con un parque automotor conformado por motocicletas, camionetas, un camión y una buseta, destinados al desplazamiento del personal, la atención de actividades institucionales y el apoyo logístico requerido por las diferentes dependencias de la Administración Municipal.
La circulación legal y segura de estos vehículos por el territorio nacional exige mantener vigente el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— y efectuar oportunamente la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes —RTMEC— , atendiendo la clase, modelo, antigüedad, tipo de servicio y demás condiciones legalmente aplicables a cada vehículo.
Con corte al 20 de agosto de 2026, la Secretaría de Tránsito y Transporte verificó el estado de vigencia del SOAT y de la RTMEC de los vehículos que conforman el parque automotor municipal, obteniendo el siguiente resultado:

ITEM	PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	MODELO	CILINDRAJE	CAPACIDAD	Tipo de SERVICIO	REQUERIMIENTO	VENCIMIENTO SOAT	VENCIMIENTO RTM
1	HEJ34E	Motocicleta	Yamaha	2019	124	2 personas	Oficial	SOAT y RTM	17/07/2026	31/03/2026
2	HEJ35E	Motocicleta	Yamaha	2019	124	2 personas	Oficial	SOAT y RTM	17/07/2026	31/03/2026
3	JVV97H	Motocicleta	Suzuki	2026	149	2 personas	Oficial	SOAT	19/08/2026	N/A
4	JVV98H	Motocicleta	Suzuki	2026	149	2persoana	Oficial	SOAT	19/08/2026	N/A
5	JVV99H	Motocicleta	Suzuki	2026	149	2 personas	Oficial	SOAT	19/08/2026	N/A
6	OMK548	Camioneta	Toyota	2002	2400	5 personas	Oficial	SOAT y RTM	29/06/2023	20/10/2018
7	STY910	Camión	internacional	2011	6400	15 T	publico	SOAT y RTM	29/06/2023	14/12/2012
8	HEK22E	Motocicleta	Bajaj	2020	99	2 personas	Particular	SOAT y RTM	29/06/2023	24/09/2026 prox
9	HEM15E	Motocicleta	Bajaj	2020	99	2 personas	Particular	SOAT y RTM	29/06/2023	24/09/2026 prox
10	HEK08E	Motocicleta	Bajaj	2020	99	2 personas	Particular	SOAT y RTM	29/06/2023	02/08/2021
11	ODS668	Buseta	Volkswagen	2018	3800	42 personas	Oficial	SOAT y RTM	27/05/2026	27/05/2026
12	OML657	Campero	Toyota	2013	2700	7 personas	Oficial	SOAT y RTM	12/08/2026	31/10/2026 prox

De acuerdo con la información anterior, los doce (12) vehículos relacionados requieren la adquisición del SOAT, debido a que, con corte al 20 de agosto de 2026, las respectivas pólizas se encontraban vencidas. Asimismo, seis (6) vehículos presentan la RTMEC vencida, tres (3) cuentan con certificados próximos a vencer y las tres (3) motocicletas modelo 2026 aún no se encuentran obligadas a efectuar dicha revisión. En consecuencia, el proceso comprende la adquisición de doce (12) pólizas SOAT y la realización de nueve (9) revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes.

El artículo 42 de la Ley 769 de 2002 establece que todo vehículo automotor que transite por el territorio nacional debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente. A su vez, los

artículos 192 y 193 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero regulan la obligatoriedad, las coberturas y las condiciones del SOAT, cuya finalidad es garantizar la atención e indemnización de las víctimas de accidentes de tránsito.

Por su parte, los artículos 50 a 54 de la Ley 769 de 2002 y sus modificaciones establecen la obligación de someter los vehículos automotores a la RTMEC dentro de los plazos legalmente previstos, con el propósito de verificar sus condiciones mecánicas, de seguridad y de emisiones contaminantes. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de sanciones y a la inmovilización del vehículo, de conformidad con el literal C.35 del artículo 131 de la misma ley.

La ausencia o vencimiento del SOAT y de la RTMEC impide la circulación regular de los vehículos, los expone a sanciones e inmovilizaciones y afecta la continuidad de las actividades institucionales para las cuales se encuentran destinados. Esta situación adquiere especial relevancia frente a los vehículos cuyos documentos presentan vencimientos desde los años 2012, 2018, 2021 y 2023, por lo que resulta necesario normalizar su situación antes de autorizar nuevamente su circulación.

El Municipio no cuenta con la habilitación legal ni con la infraestructura técnica necesaria para expedir directamente las pólizas SOAT o efectuar las revisiones técnico-mecánicas. Adicionalmente, en la jurisdicción de El Bagre no existe un Centro de Diagnóstico Automotor que atienda las líneas de inspección requeridas, razón por la cual los vehículos deberán ser trasladados hasta el municipio de Caucasia para la realización de la RTMEC.

Aunque el SOAT y la RTMEC corresponden a servicios sometidos a regulaciones sectoriales diferentes, la dependencia ha identificado, con fundamento en procesos anteriores y en la oferta disponible en el mercado, la existencia de Centros de Diagnóstico Automotor que, además de realizar la RTMEC, gestionan la adquisición del SOAT mediante compañías aseguradoras o canales autorizados. En consecuencia, resulta técnica y administrativamente procedente contratar ambos componentes de manera conjunta, siempre que las pólizas sean expedidas por una compañía aseguradora autorizada para operar el ramo SOAT y las revisiones sean efectuadas por un CDA debidamente habilitado, acreditado y registrado para las líneas de inspección requeridas.

La contratación conjunta permitirá coordinar la expedición previa del SOAT, el traslado escalonado de los vehículos hasta el municipio de Caucasia, la realización de las inspecciones y el registro de las pólizas y certificados en el RUNT. En todo caso, el contratista asumirá integralmente la responsabilidad por el cumplimiento del objeto, aun cuando para la expedición del SOAT intervenga una compañía aseguradora, intermediario o canal autorizado.

En consecuencia, el Municipio de El Bagre requiere adelantar un proceso de contratación para adquirir las pólizas SOAT y efectuar la RTMEC de los vehículos relacionados, incluyendo la expedición, registro y activación de las pólizas y certificados en el RUNT, así como la logística necesaria para su traslado de ida y regreso hasta el lugar de inspección, conforme con las condiciones técnicas, económicas y operativas establecidas por la Entidad.

1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

LÍNEA ESTRATÉGICA: 4: DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL.

PROGRAMA: 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.
OBJETIVO PROGRAMÁTICO: Generar condiciones favorables para que la cultura ciudadana e institucional se fortalezcan, articulen y autorregulen, sobre bases positivas, de legalidad y transparencia.
PROYECTO: APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ORGANIZACIONAL EN LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE.
FICHA: 202500000000567.

2. OBJETO POR CONTRATAR Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

2.1. Objeto Contractual:

ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO —SOAT— Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES —RTMEC—, INCLUIDO EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato comprende la gestión y adquisición de doce (12) pólizas del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— y la realización de nueve (9) Revisiones Técnico-Mecánicas y de Emisiones Contaminantes —RTMEC— para los vehículos relacionados en las especificaciones técnicas, así como su traslado de ida y regreso entre los municipios de El Bagre y Caucasia, de conformidad con la normativa vigente y las condiciones establecidas por la Entidad.

Para el componente de SOAT, el contratista deberá gestionar y garantizar la expedición de las pólizas a través de una compañía aseguradora legalmente autorizada para operar dicho ramo, con una vigencia individual de doce (12) meses. Asimismo, deberá verificar su registro y activación en el RUNT y entregar al Municipio las respectivas pólizas y los soportes que acrediten su vigencia. Las pólizas deberán encontrarse activas antes de efectuar el traslado de los vehículos para la RTMEC.

Para el componente de RTMEC, el contratista deberá programar y garantizar la inspección de los nueve (9) vehículos en un Centro de Diagnóstico Automotor ubicado en el municipio de Caucasia, debidamente acreditado, registrado y autorizado para las líneas de motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados, según corresponda. La revisión

deberá comprender las evaluaciones técnico-mecánicas, de seguridad y de emisiones contaminantes legalmente exigibles, así como el registro de sus resultados en el RUNT.

El contratista deberá efectuar el traslado de ida y regreso de los nueve (9) vehículos desde el municipio de El Bagre hasta las instalaciones del CDA en Caucasia, utilizando un medio de transporte adecuado para cada clase de vehículo. Este componente deberá incluir conductor, combustible, peajes, cargue, descargue, parqueadero y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para efectuar el desplazamiento de manera segura.

Antes de la RTMEC, el Municipio efectuará, mediante el contrato destinado al mantenimiento de su parque automotor, las reparaciones preventivas o correctivas necesarias para procurar que los vehículos sean entregados en condiciones adecuadas para la inspección.

Cuando un vehículo no apruebe la primera inspección, el contratista deberá entregar el Formato Uniforme de Resultados —FUR—, en el que se indiquen las causas de la reprobación, y garantizar la realización de una segunda inspección en el mismo CDA dentro de los quince (15) días calendario siguientes, sin costo adicional por concepto de Preinspección. Las reparaciones requeridas y el nuevo traslado del vehículo hasta el CDA serán asumidos por el Municipio.

El contratista deberá entregar las pólizas SOAT, los certificados de aprobación de la RTMEC, los Formatos Uniformes de Resultados cuando se presenten vehículos rechazados y los soportes de registro y activación de la información en el RUNT, así como suministrar a la supervisión toda la documentación necesaria para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

El alcance comprende todas las gestiones, tasas, derechos, contribuciones y actividades administrativas, técnicas, logísticas y operativas requeridas para cumplir el objeto contractual, sin que el contratista pueda exigir valores adicionales a los incluidos en su oferta, salvo los costos expresamente asignados al Municipio en este documento

Código segmento	Nombre segmento	Código familia	Nombre familia	Código clase	Nombre clase	Código producto
84	Servicios financieros y de seguros	**8413**	Servicios de seguros y pensiones	**841316**	Seguros de vida, salud y accidentes	**84131603**
78	Servicios de transporte, almacenaje y correo	**7818**	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	**781815**	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	**78181505**
78	Servicios de transporte, almacenaje y correo	**7814**	Servicios de transporte	**781415**	Servicios de organización de transportes	**78141505**

2.3 LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

El componente correspondiente al SOAT se ejecutará en el municipio de El Bagre, Antioquia, mediante la expedición digital de las pólizas por una compañía aseguradora autorizada y su registro y activación en la plataforma RUNT.
La RTMEC se realizará en las instalaciones de un Centro de Diagnóstico Automotor ubicado en el municipio de Caucasia, Antioquia, debidamente acreditado, registrado y autorizado para las líneas de inspección requeridas.
El traslado inicial de ida y regreso de los vehículos entre El Bagre y Caucasia estará a cargo del contratista y se efectuará de manera escalonada, mediante los medios de transporte adecuados para cada tipología vehicular y conforme con la programación acordada con la supervisión. Todos los vehículos deberán contar previamente con el SOAT vigente y activo en el RUNT.
La programación deberá procurar la continuidad de las actividades institucionales y establecer las fechas de entrega, traslado, inspección y devolución de cada vehículo. Los costos del traslado inicial estarán incluidos en la oferta económica del contratista. Los traslados adicionales que se requieran cuando un vehículo no apruebe la primera inspección serán asumidos por el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el alcance contractual.

2.4 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: En consonancia con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el negocio jurídico a celebrarse corresponde a un **contrato de prestación de servicios de naturaleza mixta, con componente de seguro**, mediante el cual se garantizará la adquisición de las pólizas SOAT, la realización de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes y el traslado inicial de los vehículos, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por el Municipio de El Bagre.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual conforme con los estudios previos, las especificaciones técnicas, la invitación pública, la propuesta presentada y la normativa vigente, actuando con buena fe y contribuyendo al cumplimiento de la misión y al buen nombre institucional del Municipio.
2. Verificar la información técnica y documental de cada vehículo y coordinar con la supervisión la programación de la expedición del SOAT, el traslado, la RTMEC y la devolución de los vehículos.

3. Gestionar y garantizar la expedición de doce (12) pólizas SOAT, cada una con vigencia de doce (12) meses, a través de una compañía aseguradora autorizada, asegurando su registro y activación en el RUNT antes del traslado de los vehículos.
4. Acreditar la autorización, vinculación o alianza con la compañía aseguradora, el CDA y los demás terceros que intervengan en la ejecución, manteniendo frente al Municipio la responsabilidad integral por sus actuaciones.
5. Garantizar la realización de nueve (9) RTMEC en un CDA ubicado en Caucasia, acreditado por la ONAC, registrado en el RUNT y con las líneas de inspección habilitadas para motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados.
6. Registrar oportunamente los resultados de las inspecciones en el RUNT y entregar los certificados de aprobación o el Formato Uniforme de Resultados —FUR—, según corresponda. Cuando un vehículo no apruebe la primera inspección, deberá garantizar su Re-inspección en el mismo CDA dentro de los quince (15) días calendario siguientes, sin costo adicional por este concepto.
7. Efectuar el traslado inicial de ida y regreso de los nueve (9) vehículos entre El Bagre y Caucasia, mediante los medios de transporte adecuados para cada tipología vehicular e incluyendo conductor, combustible, peajes, cargue, descargue, parqueadero y demás costos asociados.
8. Garantizar que los vehículos transportadores, conductores y operadores cumplan la normativa de tránsito, transporte y seguridad y cuenten con las licencias, permisos, seguros, SOAT y RTMEC vigentes que resulten exigibles.
9. Responder por la custodia e integridad de los vehículos durante su recepción, traslado, permanencia en el CDA y devolución, dejando constancia de su estado mediante los respectivos soportes de entrega y recibo.
10. Entregar las pólizas, certificados, registros del RUNT, FUR, evidencias de traslado, informe final de ejecución, factura o documento equivalente y demás soportes exigidos para el pago.
11. Corregir, sin costo adicional para el Municipio, los errores imputables al contratista o a los terceros vinculados por este y asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos necesarios para la ejecución, salvo aquellos asignados expresamente al Municipio.
12. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y atender oportunamente los requerimientos formulados por la supervisión.
13. Informar inmediatamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución contractual, así como la existencia de conflictos de interés, inhabilidades, incompatibilidades, actos de corrupción o irregularidades relacionadas con el contrato.
14. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas, o de realizar pagos, aportes, contribuciones o cualquier forma de colaboración en favor de grupos armados, estructuras criminales o personas que actúen al margen de la ley, e informar inmediatamente estos hechos al Municipio y a las autoridades competentes.
15. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso, cumplir las normas de protección de datos personales y abstenerse de ceder el contrato sin autorización previa y escrita del Municipio. La participación de terceros no generará vínculo contractual con la Entidad ni limitará la responsabilidad del contratista. Asumir los

costos que legal y contractualmente le correspondan para la adecuada ejecución del objeto contractual.

16. Presentar oportunamente al supervisor los documentos, informes y soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y facilitar las actividades de seguimiento y control.
17. o. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones, acciones, demandas, sanciones o perjuicios de terceros derivados de hechos, actuaciones u omisiones imputables al contratista o a los terceros vinculados por este para la ejecución del contrato.
18. p. Cumplir las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato, la propuesta presentada y los estudios y documentos previos, así como las instrucciones impartidas por escrito por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y no impliquen la modificación del valor, el plazo o las condiciones esenciales del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL MUNICPIO

1. Entregar al contratista la relación de los vehículos objeto del contrato y la información y documentos requeridos para la expedición del SOAT y la realización de la RTMEC, verificando previamente que los datos suministrados sean correctos y coincidan con los registrados en el RUNT.
2. Coordinar con el contratista la programación de los servicios y poner los vehículos a disposición en el lugar, fecha y hora acordados para su traslado inicial.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los vehículos antes de presentarlos a la RTMEC.
4. Cuando un vehículo no apruebe la primera inspección, efectuar las reparaciones correspondientes y asumir su nuevo traslado al mismo CDA dentro de los quince (15) días calendario siguientes, con el fin de acceder a la Re-inspección sin costo adicional.
5. Informar oportunamente al contratista cualquier situación que pueda afectar la ejecución y facilitar la coordinación necesaria para la entrega, traslado, recepción y devolución de los vehículos.
6. Designar al supervisor del contrato y realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de su ejecución.
7. Revisar y recibir las pólizas, certificados, resultados, informes y demás documentos entregados por el contratista, formulando oportunamente las observaciones a que haya lugar.
8. Pagar el valor de los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, previa presentación de la factura o documento equivalente y de los soportes establecidos para el pago.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Las actividades, cantidades y especificaciones técnicas relacionadas a continuación corresponden a los doce (12) vehículos identificados en el cuadro incluido en la definición

de la necesidad. La identificación pormenorizada de cada vehículo, incluidos los números de motor, chasis, serie, VIN y código tarifario RUNT, se incorporará en el Anexo Técnico de la Invitación Pública, el cual hará parte integral del proceso y del contrato.

ITEM	ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD	CANT.
1	SOAT para motocicleta de 99 c. c.	Póliza con vigencia de doce (12) meses, expedida por aseguradora autorizada y activa en el RUNT.	Póliza	3
2	SOAT para motocicleta de 124 c. c.	Póliza con vigencia de doce (12) meses, expedida por aseguradora autorizada y activa en el RUNT.	Póliza	2
3	SOAT para motocicleta de 149 c. c.	Póliza con vigencia de doce (12) meses, expedida por aseguradora autorizada y activa en el RUNT.	Póliza	3
4	SOAT para camioneta de 2400 c. c.	Póliza con vigencia de doce (12) meses, expedida por aseguradora autorizada y activa en el RUNT.	Póliza	1
5	SOAT para campero de 2700 c. c.	Póliza con vigencia de doce (12) meses, expedida por aseguradora autorizada y activa en el RUNT.	Póliza	1
6	SOAT para buseta de 3800 c. c.	Póliza con vigencia de doce (12) meses, expedida por aseguradora autorizada y activa en el RUNT.	Póliza	1
7	SOAT para camión de 6400 c. c.	Póliza con vigencia de doce (12) meses, expedida por aseguradora autorizada y activa en el RUNT.	Póliza	1
8	RTMEC para motocicleta de 99 c. c.	Inspección técnico-mecánica, de seguridad y emisiones contaminantes en CDA acreditado, con registro del resultado en el RUNT.	Revisión	3
9	RTMEC para motocicleta de 124 c. c.	Inspección técnico-mecánica, de seguridad y emisiones contaminantes en CDA acreditado, con registro del resultado en el RUNT.	Revisión	2
10	RTMEC para camioneta de 2400 c. c.	Inspección técnico-mecánica, de seguridad y emisiones contaminantes en CDA acreditado, con registro del resultado en el RUNT.	Revisión	1
11	RTMEC para campero de 2700 c. c.	Inspección técnico-mecánica, de seguridad y emisiones contaminantes en CDA acreditado, con registro del resultado en el RUNT.	Revisión	1
12	RTMEC para buseta de 3800 c. c.	Inspección técnico-mecánica, de seguridad y emisiones contaminantes en CDA acreditado, con registro del resultado en el RUNT.	Revisión	1
13	RTMEC para camión de 6400 c. c.	Inspección técnico-mecánica, de seguridad y emisiones contaminantes en CDA acreditado, con registro del resultado en el RUNT.	Revisión	1
14	Traslado de motocicletas	Traslado inicial de ida y regreso El Bagre–Caucasia–El Bagre, en vehículo con capacidad y sistemas de sujeción adecuados.	Traslado	5
15	Traslado de vehículos livianos	Traslado inicial de ida y regreso de una camioneta y un campero, en grúa, plataforma o cama baja con capacidad suficiente.	Traslado	2
16	Traslado de buseta	Traslado inicial de ida y regreso en grúa, plataforma o cama baja adecuada para su peso y dimensiones.	Traslado	1
17	Traslado de camión	Traslado inicial de ida y regreso en cama baja con capacidad suficiente para su peso y dimensiones.	Traslado	1

Nota 1: La identificación pormenorizada de cada vehículo, incluidos los números de motor, chasis, serie, VIN y código tarifario RUNT, se incorporará en el Anexo Técnico de la Invitación Pública.

Nota 2: Las pólizas deberán contener correctamente la información de cada vehículo y estar registradas y activas en el RUNT antes de iniciar su traslado.

Nota 3. La RTMEC se realizará en un CDA ubicado en Caucasia, acreditado por la ONAC, registrado en el RUNT y con líneas habilitadas para motocicletas, vehículos livianos y vehículos pesados. En caso de rechazo, el CDA deberá entregar el FUR y permitir una Re-inspección dentro de los quince (15) días calendario siguientes, sin costo adicional.

Nota 4. El traslado inicial incluye conductor, combustible, peajes, cargue, descargue, parqueadero y demás costos asociados. Las reparaciones y el nuevo traslado requerido por la no aprobación de un vehículo serán asumidos por el Municipio.

Nota5. Los valores unitarios incluyen las tasas, derechos, contribuciones, impuestos y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de cada actividad.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **CATORCE MILLONES TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($14.030.160)**
El presupuesto oficial incluye los impuestos, tasas, derechos RUNT, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Para determinar el valor estimado se tuvieron en cuenta: i) las tarifas máximas del SOAT vigentes para el año 2026, establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia según la clase y características de cada vehículo; ii) las tarifas aplicables a la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, incluidos los derechos, tasas y demás conceptos legalmente establecidos; y iii) el valor del traslado inicial de los vehículos desde el municipio de El Bagre hasta el Centro de Diagnóstico Automotor ubicado en Caucasia y su posterior regreso.

Los valores y cantidades que integran el presupuesto oficial se encuentran discriminados en el cuadro de condiciones técnicas y económicas del presente estudio previo.

Nota 1. Traslado inicial de los vehículos: El presupuesto oficial incluye el traslado inicial, desde El Bagre hasta Caucasia y regreso, de los nueve (9) vehículos que requieren la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes. Este traslado será asumido por el contratista e incluirá conductor, combustible, peajes, parqueadero y demás costos logísticos y operativos necesarios, sin que haya lugar a reconocimientos económicos adicionales por parte del Municipio.

Nota 2. Mantenimiento y nueva presentación de los vehículos: Antes de la realización de la RTMEC, el Municipio efectuará, mediante el contrato de mantenimiento del parque

automotor, las revisiones, reparaciones o ajustes que resulten necesarios para procurar que los vehículos se encuentren en condiciones adecuadas.

Si alguno de los vehículos no aprueba la primera inspección, el Municipio asumirá las reparaciones o correcciones requeridas, así como los gastos de su nuevo traslado. El vehículo deberá presentarse nuevamente en el mismo CDA dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la primera inspección, caso en el cual la segunda revisión no generará costo adicional.

Ítem	Actividad	Descripción técnica	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	SOAT para motocicleta de 99 c. c.	Póliza con vigencia de doce (12) meses, expedida por aseguradora autorizada y activa en el RUNT.	Póliza	3	$307.440	$922.320
2	SOAT para motocicleta de 124 c. c.	Póliza con vigencia de doce (12) meses, expedida por aseguradora autorizada y activa en el RUNT.	Póliza	2	$411.960	$823.920
3	SOAT para motocicleta de 149 c. c.	Póliza con vigencia de doce (12) meses, expedida por aseguradora autorizada y activa en el RUNT.	Póliza	3	$411.960	$1.235.880
4	SOAT para camioneta de 2400 c. c.	Póliza con vigencia de doce (12) meses, expedida por aseguradora autorizada y activa en el RUNT.	Póliza	1	$1.345.680	$1.345.680
5	SOAT para campero de 2700 c. c.	Póliza con vigencia de doce (12) meses, expedida por aseguradora autorizada y activa en el RUNT.	Póliza	1	$1.528.800	$1.528.800
6	SOAT para buseta de 3800 c. c.	Póliza con vigencia de doce (12) meses, expedida por aseguradora autorizada y activa en el RUNT.	Póliza	1	$1.158.360	$1.158.360
7	SOAT para camión de 6400 c. c.	Póliza con vigencia de doce (12) meses, expedida por aseguradora autorizada y activa en el RUNT.	Póliza	1	$1.946.280	$1.946.280
Subtotal SOAT				**12**		**$8.961.240**
8	RTMEC para motocicleta de 99 c. c.	Inspección técnico-mecánica, de seguridad y emisiones contaminantes en CDA acreditado, con registro del resultado en el RUNT.	Revisión	3	$316.800	$950.400

Ítem	Actividad	Descripción técnica	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
9	RTMEC para motocicleta de 124 c. c.	Inspección técnico-mecánica, de seguridad y emisiones contaminantes en CDA acreditado, con registro del resultado en el RUNT.	Revisión	2	$316.800	$633.600
10	RTMEC para camioneta de 2400 c. c.	Inspección técnico-mecánica, de seguridad y emisiones contaminantes en CDA acreditado, con registro del resultado en el RUNT.	Revisión	1	$504.780	$504.780
11	RTMEC para campero de 2700 c. c.	Inspección técnico-mecánica, de seguridad y emisiones contaminantes en CDA acreditado, con registro del resultado en el RUNT.	Revisión	1	$504.780	$504.780
12	RTMEC para buseta de 3800 c. c.	Inspección técnico-mecánica, de seguridad y emisiones contaminantes en CDA acreditado, con registro del resultado en el RUNT.	Revisión	1	$762.480	$762.480
13	RTMEC para camión de 6400 c. c.	Inspección técnico-mecánica, de seguridad y emisiones contaminantes en CDA acreditado, con registro del resultado en el RUNT.	Revisión	1	$762.480	$762.480
Subtotal RTMEC				**9**		**$4.118.520**
14	Traslado de motocicletas	Traslado inicial de ida y regreso El Bagre–Caucasia–El Bagre, en vehículo con capacidad y sistemas de sujeción adecuados.	Traslado	5	$105.600	$528.000
15	Traslado de vehículos livianos	Traslado inicial de ida y regreso de una camioneta y un campero, en grúa, plataforma o cama baja con capacidad suficiente.	Traslado	2	$105.600	$211.200
16	Traslado de buseta	Traslado inicial de ida y regreso en grúa, plataforma o cama baja adecuada para su peso y dimensiones.	Traslado	1	$105.600	$105.600
17	Traslado de camión	Traslado inicial de ida y regreso en cama baja con capacidad suficiente para su peso y dimensiones.	Traslado	1	$105.600	$105.600
Subtotal traslados				**9**		**$950.400**
VALOR TOTAL						**$14.030.160**

6.1. JUSTIFICACIÓN CONTRACTUAL

El Municipio de El Bagre cuenta con un parque automotor destinado al cumplimiento de funciones administrativas, operativas, de tránsito, seguridad y atención de las necesidades de la comunidad. Para que estos vehículos puedan circular legalmente y continuar al servicio de la Administración, es necesario mantener vigentes tanto el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito como la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, según corresponda a cada vehículo.

La Entidad no puede ejecutar directamente estas actividades, toda vez que las pólizas SOAT deben ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y la RTMEC únicamente puede realizarse en un Centro de Diagnóstico Automotor acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia —ONAC— y registrado ante el RUNT. Por esta razón, se requiere contratar un proveedor que cuente con la capacidad jurídica, técnica y operativa necesaria para garantizar la ejecución integral del objeto.

Aunque el contrato comprende actividades de distinta naturaleza, estas se encuentran directamente relacionadas. La expedición del SOAT permite la circulación legal de los vehículos; la RTMEC acredita el cumplimiento de las condiciones mecánicas, de seguridad y de emisiones contaminantes; y el traslado hasta el CDA ubicado en Caucasia hace posible la realización material de las inspecciones. En consecuencia, no se trata de la agrupación de necesidades independientes, sino de actividades complementarias dirigidas a obtener un mismo resultado: habilitar legal y técnicamente el parque automotor municipal para su operación.

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, se estructuró un contrato de prestación de servicios de naturaleza mixta, con componente de seguro. Esta modalidad contractual permite integrar la adquisición de doce (12) pólizas SOAT, la realización de nueve (9) revisiones técnico-mecánicas y el traslado inicial de los vehículos que requieren la inspección, manteniendo una sola responsabilidad frente al Municipio.

El contratista podrá ejecutar alguno de los componentes mediante terceros legalmente autorizados, siempre que acredite su vinculación o disponibilidad para la ejecución del contrato. En todo caso, las pólizas deberán ser expedidas por una aseguradora autorizada y las revisiones realizadas por un CDA que cumpla las condiciones de acreditación y registro exigidas. La participación de terceros no limitará ni trasladará la responsabilidad del contratista frente al Municipio por la entrega de las pólizas, la realización de las revisiones, el traslado de los vehículos y el cumplimiento de las demás obligaciones pactadas.

La contratación conjunta facilita la programación de los vehículos, permite controlar las vigencias, reduce los trámites administrativos y evita que la expedición del SOAT, el traslado y la RTMEC se ejecuten de manera desarticulada. De esta forma, la Entidad

contará con un único responsable contractual y podrá verificar de manera integral el cumplimiento de las actividades y los resultados exigidos.

Finalmente, como el presupuesto oficial estimado asciende a **CATORCE MILLONES TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($14.030.160**) y no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía del Municipio, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La oferta seleccionada será la de menor precio, siempre que cumpla las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas por la Entidad.

7. **FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** El Municipio de El Bagre realizará pagos parciales al contratista, de acuerdo con las pólizas expedidas, las revisiones realizadas y los traslados efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción. El valor de cada pago corresponderá a las cantidades ejecutadas, multiplicadas por los valores unitarios establecidos en la oferta económica, sin superar el valor total del contrato.
 Para cada pago, el contratista deberá presentar:
 a. Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.
 b. Informe de ejecución con los respectivos soportes.
 c. Copia de las pólizas SOAT expedidas, con la verificación de su vigencia y registro activo en el RUNT.
 d. Para la RTMEC, el certificado de aprobación y su registro en el RUNT. Cuando el vehículo no apruebe la inspección, deberá aportar el Formato Uniforme de Resultados —FUR— expedido por el CDA. La segunda inspección realizada dentro de los quince (15) días calendario siguientes no generará un pago adicional.
 e. Soportes de los traslados realizados desde El Bagre hasta el CDA ubicado en Caucasia y su regreso.
 f. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
 g. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, requisito que deberá verificarse para cada pago conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 En el caso de consorcios o uniones temporales, la factura deberá presentarse a nombre de la respectiva estructura plural, de acuerdo con su inscripción en el Registro Único Tributario y las disposiciones tributarias aplicables
 El supervisor verificará que las actividades incluidas en cada cobro hayan sido efectivamente ejecutadas, de acuerdo con las cantidades, valores unitarios y especificaciones técnicas del contrato. No se reconocerán pagos por pólizas no expedidas, revisiones no realizadas o traslados no efectuados.
 Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos requeridos, previa disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, y estarán sujetos a las retenciones, impuestos y deducciones legalmente aplicables.

Cuando el contratista tenga obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato autorizará a la Secretaría de Hacienda Municipal para efectuar la compensación, el cruce de cuentas o los descuentos legalmente procedentes, previa verificación de los requisitos y del procedimiento aplicable.
El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución. El contrato no contempla anticipo ni pago anticipado.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN,

El plazo de ejecución del contrato será de **treinta (30) días calendario,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Las doce (12) pólizas SOAT deberán ser expedidas y registradas en el RUNT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución contractual. La vigencia individual de cada póliza será de doce (12) meses contados a partir de su expedición, sin que dicha vigencia amplíe el plazo del contrato.
La programación, el traslado inicial y la realización de las nueve (9) revisiones técnico-mecánicas deberán efectuarse dentro del plazo general establecido. Las primeras inspecciones se programarán oportunamente, de manera que, si algún vehículo no es aprobado, pueda presentarse nuevamente en el mismo CDA dentro de los quince (15) días calendario siguientes y antes del vencimiento del plazo contractual.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El Municipio de El Bagre cuenta con recursos disponibles para atender la presente contratación, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 01113 del 13 de agosto de 2026, expedido por el responsable de Presupuesto Municipal, por valor de **CATORCE MILLONES TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($14.030.160),** con cargo al rubro presupuestal 2.12.02.007

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incorporado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así como con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o adicionen.
Esta modalidad resulta procedente porque el presupuesto oficial del proceso, estimado en **CATORCE MILLONES TREINTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE. ($14.030.160)**, no excede el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía establecida para el Municipio de El Bagre durante la vigencia fiscal 2026. En consecuencia, la modalidad de selección se determina por la cuantía del proceso, independientemente de la naturaleza de su objeto.

El objeto comprende la adquisición y entrega de doce (12) pólizas SOAT, la realización de nueve (9) revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes y el traslado inicial de los vehículos entre El Bagre y Caucasia. Por tanto, no corresponde a la prestación personal de servicios profesionales o de apoyo a la gestión ni se configura una causal de contratación directa.
La Entidad seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas en la invitación pública. La oferta presentada por el proponente seleccionado y la comunicación de aceptación expedida por el Municipio constituirán, para todos los efectos, el contrato celebrado.
El negocio jurídico corresponde a un contrato de prestación de servicios de naturaleza mixta, con componente de seguro, mediante el cual el contratista se obliga a garantizar integralmente la adquisición de las pólizas SOAT, la realización de la RTMEC y el traslado inicial de los vehículos, de acuerdo con las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
El proceso se regirá por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como por las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

11. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad organizará las ofertas económicas en orden ascendente y verificará que la propuesta de menor precio cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública.

La oferta económica deberá incluir la totalidad de los diecisiete (17) ítems requeridos. No se aceptarán ofertas parciales, alternativas, condicionadas ni que superen el presupuesto oficial. La comparación se realizará con base en el valor total ofertado, incluidos los impuestos, tasas, derechos RUNT, costos directos e indirectos y demás gastos necesarios para la ejecución integral del contrato.

En caso de presentarse errores aritméticos, la Entidad realizará las correcciones con fundamento en los valores unitarios ofertados. El valor total corregido será el utilizado para establecer el orden de evaluación, siempre que la corrección no implique la modificación de los valores unitarios ni de aspectos sustanciales de la oferta y que el resultado no supere el presupuesto oficial.

Si la oferta de menor precio no cumple las condiciones exigidas, una vez agotada la oportunidad de subsanación respecto de los requisitos legalmente subsanables, la Entidad verificará la propuesta ubicada en el siguiente orden ascendente de precio y así sucesivamente, hasta identificar una oferta que cumpla integralmente los requisitos del proceso. La subsanación no podrá utilizarse para modificar, completar o mejorar la oferta económica.

La oferta más favorable será aquella que cumpla la capacidad jurídica, la experiencia mínima exigida, las especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en la invitación pública, y que presente el menor precio total.
Cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el precio ofrecido. Analizadas las explicaciones, decidirá si continúa con su evaluación o rechaza la propuesta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

12. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio realizó la identificación, estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que pueden presentarse durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la expedición de las pólizas SOAT, la realización de la RTMEC, el funcionamiento de las plataformas oficiales y el traslado y custodia de los vehículos entre El Bagre y Caucasia.

Para este análisis se tomó como herramienta orientadora el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—. Los riesgos fueron asignados a la parte que se encuentra en mejores condiciones para prevenir su ocurrencia, administrarlos y mitigar sus efectos.

La probabilidad y el impacto se califican de uno (1) a cinco (5), así: raro o insignificante (1), improbable o menor (2), posible o moderado (3), probable o mayor (4) y casi seguro o catastrófico (5). La valoración corresponde a la suma de la probabilidad y el impacto: riesgo bajo, de dos (2) a cuatro (4); riesgo medio, cinco (5); riesgo alto, de seis (6) a siete (7); y riesgo extremo, de ocho (8) a diez (10).

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	P	I	Valoración inicial	Asignación	Tratamiento o control	Valoración residual	Responsable y monitoreo
1	Específico	Interna	Planeación y ejecución	Operacional	Entrega incompleta, desactualizada o errónea de la información y documentación de los vehículos, incluidos sus datos técnicos y códigos tarifarios.	Expedición incorrecta del SOAT, aplicación de una tarifa inadecuada, errores en el RUNT o retrasos en la ejecución.	3	4	7 – Alto	Municipio	Verificar la información con las licencias de tránsito y los registros del RUNT antes de entregarla al contratista. Incorporar la identificación detallada en el Anexo Técnico.	P: 1 / I: 3 / V: 4 – Bajo	Secretaría de Tránsito y supervisor. Verificación previa a la expedición de las pólizas.

N.º	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	P	I	Valoración inicial	Asignación	Tratamiento o control	Valoración residual	Responsable y monitoreo
2	Específico	Externa	Ejecución	Operacional y regulatorio	Expedición de pólizas por una entidad o intermediario no autorizado, con errores en los datos o sin registro y activación en el RUNT.	Falta de cobertura, imposibilidad de circulación, sanciones, inmovilización y afectación de las actividades institucionales.	2	5	7 – Alto	Contratista	Acreditar la autorización de la aseguradora o del intermediario y verificar la autenticidad, vigencia y registro activo de cada póliza en el RUNT antes del traslado de los vehículos y del pago.	P: 1 / I: 3 / V: 4 – Bajo	Contratista y supervisor. Verificación individual de cada póliza.
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad del CDA o pérdida, suspensión o insuficiencia de su acreditación, registro o líneas de inspección.	Imposibilidad de realizar la RTMEC dentro del plazo contractual y retraso en la habilitación de los vehículos.	3	4	7 – Alto	Contratista	Acreditar previamente la disponibilidad del CDA, su registro en el RUNT, la acreditación del ONAC y la habilitación de las líneas requeridas. Mantener programación confirmada para cada vehículo.	P: 1 / I: 3 / V: 4 – Bajo	Contratista y supervisor. Verificación antes del inicio y durante la programación.
4	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Retraso imputable al contratista en la expedición del SOAT, la programación, el traslado, la RTMEC o la devolución de los vehículos.	Incumplimiento del plazo contractual, continuidad de vehículos fuera de servicio y afectación de las actividades municipales.	3	4	7 – Alto	Contratista	Elaborar y cumplir un cronograma coordinado con la supervisión. Expedir el SOAT dentro de los tres (3) días hábiles previstos y programar las primeras inspecciones con tiempo suficiente para una eventual Re-inspección.	P: 1 / I: 3 / V: 4 – Bajo	Contratista. Seguimiento permanente por el supervisor mediante cronograma e informes.
5	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Accidente, pérdida, daño, hurto o afectación de los vehículos durante su recepción, traslado, permanencia en el CDA o devolución.	Daño al patrimonio municipal, reclamaciones de terceros, costos de reparación y afectación de la operación institucional.	3	5	8 – Extremo	Contratista	Utilizar medios de transporte adecuados y legalmente habilitados; verificar licencias, permisos y seguros exigibles; implementar sistemas de sujeción y seguridad; y dejar constancia del estado de cada vehículo mediante actas, registros fotográficos y soportes de entrega y recibo.	P: 2 / I: 3 / V: 5 – Medio	Contratista. Control en cada entrega, traslado y devolución, con verificación del supervisor.
6	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad de los vehículos en las fechas y horarios programados por causas imputables al Municipio.	Reprogramación de los traslados y revisiones, retraso en la ejecución y posibles costos logísticos adicionales.	3	3	6 – Alto	Municipio	Coordinar la entrega escalonada de los vehículos, confirmar previamente su disponibilidad y comunicar oportunamente cualquier novedad al contratista.	P: 1 / I: 3 / V: 4 – Bajo	Secretaría de Tránsito y supervisor. Seguimiento conforme al cronograma.
7	Específico	Interna	Ejecución	Técnico	Reprobación de un vehículo en la primera RTMEC por su estado mecánico, de seguridad o de emisiones contaminantes.	Necesidad de reparaciones, nueva presentación, traslado adicional y riesgo de superar el término de quince (15) días o el plazo contractual.	4	3	7 – Alto	Municipio	Realizar previamente el mantenimiento preventivo y correctivo; atender las observaciones contenidas en el FUR; efectuar las reparaciones y presentar nuevamente el vehículo en el mismo CDA dentro de los quince (15) días calendario siguientes.	P: 2 / I: 2 / V: 4 – Bajo	Municipio y supervisor. Verificación previa y seguimiento al FUR y a las reparaciones.

N.º	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	P	I	Valoración inicial	Asignación	Tratamiento o control	Valoración residual	Responsable y monitoreo
8	General	Externa	Ejecución	Tecnológico	Fallas generales, indisponibilidad o errores en el RUNT, SICOV u otras plataformas oficiales no imputables a las partes.	Retraso en el registro o activación de las pólizas y resultados de las inspecciones, sin posibilidad de culminar oportunamente algunas actividades.	3	4	7 – Alto	Compartido, según la afectación	Acreditar la falla mediante los reportes o constancias disponibles, informar inmediatamente a la supervisión, conservar los soportes de las gestiones realizadas y reprogramar la actividad tan pronto se restablezca el sistema.	P: 2 / I: 3 / V: 5 – Medio	Contratista y supervisor. Monitoreo durante cada registro y hasta la normalización de la plataforma.
9	Específico	Externa	Ejecución y pago	Operacional y financiero	Presentación incompleta o incorrecta de la factura, informes, certificados, soportes del RUNT o documentos de seguridad social requeridos para el pago.	Devolución de la cuenta, retraso en el trámite y falta de pago dentro del término previsto.	3	2	5 – Medio	Contratista	Verificar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago y subsanar oportunamente las observaciones formuladas por la supervisión.	P: 1 / I: 2 / V: 3 – Bajo	Contratista y supervisor. Revisión en cada solicitud de pago.
10	Específico	Interna	Ejecución y pago	Financiero	Demora imputable al Municipio en la revisión, aprobación o pago de cuentas debidamente presentadas.	Afectación del flujo financiero del contratista y eventual generación de reclamaciones.	2	3	5 – Medio	Municipio	Verificar oportunamente los soportes, expedir la certificación de cumplimiento y tramitar el pago dentro del plazo pactado, sujeto a la disponibilidad del PAC y a las retenciones aplicables.	P: 1 / I: 2 / V: 3 – Bajo	Supervisor y Secretaría de Hacienda. Seguimiento en cada trámite de pago.

Los riesgos asignados al contratista se entienden incluidos en el valor de su oferta y su materialización no dará lugar al reconocimiento de costos adicionales ni a la ampliación automática del plazo cuando le sean imputables. La participación de aseguradoras, intermediarios, Centros de Diagnóstico Automotor, transportadores o cualquier otro tercero no limitará ni trasladará la responsabilidad del contratista frente al Municipio.

Los eventos de fuerza mayor, caso fortuito, cambios normativos o fallas generales de las plataformas oficiales no imputables a las partes deberán ser informados y acreditados oportunamente. Su ocurrencia no dará lugar automáticamente a la modificación del contrato, a la ampliación del plazo ni al reconocimiento de valores adicionales; cualquier solicitud deberá demostrar el hecho, su incidencia directa en la ejecución y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

La materialización de un riesgo no releva a las partes del cumplimiento de las obligaciones que permanezcan a su cargo. El supervisor realizará el seguimiento de los controles establecidos y dejará constancia de las medidas adoptadas durante la ejecución contractual.

13. GARANTÍAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Aunque en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera necesario exigirlas debido a la naturaleza mixta del contrato, la intervención de terceros autorizados, el traslado y custodia de vehículos oficiales y la necesidad de garantizar la correcta prestación de los servicios contratados.

El contratista seleccionado deberá constituir a favor del Municipio de El Bagre una garantía única que contenga los siguientes amparos:

a. **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

No se exigirá garantía de seriedad de la oferta, buen manejo y correcta inversión del anticipo ni devolución del pago anticipado, teniendo en cuenta la modalidad de selección y que el contrato no contempla anticipo ni pago anticipado.

La garantía deberá ser presentada y aprobada por el Municipio antes del inicio de la ejecución contractual. El contratista estará obligado a mantenerla vigente, ampliarla, modificarla o restablecer su valor cuando se presenten modificaciones, prórrogas, adiciones o cualquier circunstancia que afecte su vigencia o suficiencia.

El Bagre, Antioquia, agosto de 2026

ORIGINAL FIRMADO
YANCARLO VILLEGAS CALIZ.
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal.